

**AA.VV. *Malvinas en la Universidad. Concurso de ensayos 2012*, Ministerio de Educación de la Nación Argentina. Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias, Buenos Aires, 2013, 268 páginas.**

Al conmemorarse el trigésimo aniversario del conflicto armado en las Islas Malvinas entre el Reino Unido de Gran Bretaña y la República Argentina y el centésimo octogésimo aniversario de la ocupación ilegítima de las islas Malvinas por el Reino Unido de Gran Bretaña, la subsecretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación Argentina impulsó el Programa Malvinas en la Universidad a través de un concurso de ensayos.

La respuesta a la convocatoria fue amplia y participaron graduados, estudiantes y docentes -desde múltiples áreas del conocimiento- de diversas universidades del país, mostrando los enlaces posibles entre la Universidad y cuestiones centrales en la vida nacional. Según se expresa en el prólogo, el jurado realizó la selección priorizando la originalidad de los enfoques, la precisión de la escritura y la afirmación de una perspectiva democrática y pacifista respecto de la demanda de soberanía.

La obra está compuesta de diez ensayos, tres fueron premiados y los siete restantes recibieron una mención especial.

En el primer ensayo titulado “Malvinas y la libre determinación de los pueblos”, los autores realizan un brillante aporte para comprender la causa de la libre determinación, su aplicación (o no) a la cuestión de las Islas Malvinas, y las consecuencias que ello presenta en el diferendo por la soberanía sobre el archipiélago. Se responde a una pregunta clave para el tema: ¿se aplica el principio de libre determinación a la cuestión de las Islas Malvinas?; para responderla se analiza la titularidad del derecho a la libre determinación, la aplicación de la libre determinación en disputas de soberanía, y finalmente, la consideración de los principios de libre determinación e integridad territorial. Sosteniendo fundadamente que el principio del respeto a la integridad territorial no es absoluto -visión contraria a la de Argentina-, que solo se circunscribe al ámbito de las relaciones entre Estados, pero aplicable a la cuestión de Malvinas. Que solo los pueblos autóctonos tienen el derecho a la libre determinación acotando que no toda población de un territorio constituye un pueblo; luego que la población de las Islas Malvinas, implantadas por la potencia colonial -no autóctona-, no se distingue étnica, lingüística y jurídicamente de la población de la potencia colonial; por lo tanto no es un pueblo y por tanto carece del derecho a la libre determinación. Afirman además, que la libre determinación no se ha aplicado ni se aplica a situaciones coloniales cuya naturaleza sea la de una controversia de soberanía sobre un territorio entre dos Estados. Se expresan, finalmente, sosteniendo la carencia de validez del referéndum llevado adelante en las Islas en el año 2013.

En el segundo ensayo titulado “Malvinas y Santa Cruz: una relación histórica quebrada por una guerra”, los autores a través de documentos escritos y testimonios orales reflexionan

sobre diversos aspectos de la historia de la Provincia de Santa Cruz, que muestran la estrecha vinculación existente entre las Islas Malvinas y la provincia sureña desde el poblamiento de territorio santacruceño en 1880 hasta llegar a 1982, año en que ese vínculo se vio quebrado violentamente con la guerra. En este sentido se analiza el intercambio comercial, industrial -la crianza de ovinos- la arquitectura, la conexión religiosa, etc. Se plantean como objetivo el contribuir a enriquecer la historia de las Islas Malvinas y Argentina, intentando mostrar aspectos de la historia de Santa Cruz, que reflejan la relación existente con las Malvinas y señalando el hecho de que para la provincia sureña tuvieron una identificación muy particular y profundamente distinta a la mantenida por el resto de la Argentina: “Tuvo una relación muy estrecha con las islas por su cercanía geográfica y su propia histórica demográfica, cultural y ganadera. Durante mucho tiempo existió una idiosincrasia común entre malvineros y patagónicos. Los cambios políticos, económicos y sociales que se iniciaron en la provincia de Santa Cruz, a partir de la mitad del siglo pasado, fueron mellando esa relación”

En el tercer ensayo titulado “La cuestión Malvinas” desde los símbolos: experiencia, memoria y subjetividad”, la autora pretende -según sus palabras - “desde la sociología de la cultura, abordar el campo de lo representable con relación a Malvinas” para plantear ciertos interrogantes de lo que el conflicto significó y significa o simboliza actualmente para ciertos sectores de la sociedad; para probar su hipótesis principal -las producciones culturales vinculadas con el tema retoman Malvinas como sinécdoque para profundizar nociones problemáticas para nuestra sociedad como nación, patria, identidad- la ensayista analiza particularmente el tratamiento de la “cuestión Malvinas” desde el punto de vista de diversas expresiones culturales: la literatura, el teatro y las producciones audiovisuales y periodísticas de los medios de comunicación -disponibles en los años 2011 y 2012 en la ciudad de Buenos Aires- intentando responder, entre otras, a ciertas preguntas: ¿Por qué se recurre al pasado cuando se toca el tema Malvinas?, ¿qué objetivos explícitos persiguen estas manifestaciones culturales?

En el cuarto ensayo, titulado “Malvinas: “dulce de leche estilo colonial”” el autor propone, -según sus palabras- un plan de acción basado en la aplicación conjunta de tres estrategias para hacer efectiva la soberanía argentina sobre las Islas: la política de acercamiento a la población malvinense -retomando lo desarrollado en la década del setenta-, la elaboración de un proyecto de integración basado en el caso de Hong Kong -integrar a la población isleña respetando su “realidad jurídica, histórica, social y política”-, y la reforma de la Constitución argentina -a los fines de incorporar a las islas bajo una categoría especial de territorio-. Previo a ello el autor desarrolla las bases jurídicas del reclamo y el actual estatus jurídico de las islas.

En el quinto ensayo, titulado “La *Falklands Fortress* - La construcción de la cuestión Malvinas en una cuestión latinoamericana ante el paradigma neocolonialista británico en el Atlántico Sur”, el autor realiza una aproximación sobre el origen y el desarrollo político-militar de la *Falklands Fortress* -la mayor base militar en el hemisferio sur, enclavada en el Atlántico Sur-. El análisis se desarrolla desde una dimensión histórico-diplomática, desde mediados de la década de 1980 hasta el presente, advirtiendo la “amenaza neocolonial [sic]” y su realidad -mas que potencialidad- como factor político-militar en el nuevo sistema internacional, destacando su proyección en toda la región. Resalta su ubicación en una zona clave a nivel internacional en el posicionamiento geoestratégico, en virtud de la navegabilidad y accesibilidad a los recursos diversos de la región.

El sexto ensayo titulado “Reactualización de los significados históricos para consolidar la soberanía en el Atlántico Sur”, según palabras del propio autor tiene como objetivo señalar la renovada importancia de ciertos aspectos de la historia de Argentina en el Atlántico Sur, y su relación con el escenario diplomático actual, refiriéndose a la actual “diplomacia de los recursos naturales” en el Atlántico Sur. Se centra en el análisis de dos temas: el poblamiento y la preservación de los recursos naturales. Entre sus conclusiones menciona incorporar en forma completa el significado de la historia en el entendimiento que Argentina tiene de soberanía.

En el séptimo ensayo titulado “Malvinas y su proyección continental - la cuestión Malvinas e Islas del Atlántico Sur y su proyección sobre la Antártida Sudamericana como problema continental”, los autores proponen reflexionar, repensar y evaluar la proyección y la importancia que plantea el conflicto de soberanía sobre las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur para la Antártida Argentina y para toda la “Antártica Sudamericana” y, en general, para las relaciones de los diversos Estados sobre el continente blanco. Este conflicto de soberanía sobre las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur presenta, entre otras, tres proyecciones sobre la Antártida: una jurídica, manifestada a través de la teoría de los sectores, de los principios de contigüidad y continuidad, del principio del *uti possidetis iuris* de 1810 y de las proyecciones que la controversia jurídica sobre Malvinas puede tener para las antiguas “*Falkland Dependencies*” en la posición británica; una diplomática, dada con respecto a Estados que, si bien no reclamaron soberanía antes de la firma del Tratado Antártico en el año 1959, formularon reserva de derecho en el acto de adherirse a dicho instrumento internacional (Brasil, Uruguay); y una estratégica, dada por estar Malvinas ubicada en las cercanías del único paso natural entre el Atlántico y el Pacífico; por ser base territorial fundamental de la logística para una futura explotación de los recursos naturales en el continente blanco («aquello que tiene importancia estratégica para Gran Bretaña, lo tiene también para la Unión Europea»); y que por ella se decidirá si los países de la parte Sur del Continente Americano se convertirán definitivamente en Estados colindantes con la Unión Europea, con la consiguiente presencia militar de la OTAN en todo el sector correspondiente a las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur. La importancia de las reservas de recursos naturales que existen en, y alrededor, de la Antártida, hace que sea absolutamente pensable un escenario sin Tratado Antártico y con grandes conflictos por la consecución y el aseguramiento, de parte de los Estados, de sectores de exploración y de explotación de esos recursos. Así, desde el punto de vista estratégico, la cuestión Malvinas afecta tres continentes: el americano, ya que en su parte sur se encuentran ubicados los Estados que poseen derechos soberanos y cercanía geográfica con la Antártida; el europeo, por los intereses que la Unión Europea mantiene sobre los recursos de esta región; y el antártico, por la proyección del conflicto de las Islas Malvinas en las distintas áreas analizadas. Concluyen los autores que en el conflicto por las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur están en juego, el futuro de la Antártida argentina y su configuración; el futuro de toda la Antártida sudamericana (involucrando a todos los países de la región); y la clase de presencia que tendrán Gran Bretaña y la Unión Europea en las islas del Atlántico Sur y en el Continente Antártico. Por todo ello los autores expresan que “la cuestión Malvinas no puede ser pensada aisladamente de la cuestión antártica y ambas no pueden ser pensadas individualmente, es decir, desde una mera visión nacional, sino que merecen ser pensadas en términos regionales”.

En el octavo ensayo, titulado “La muerte enmarcada: diferentes formas de dar sentido a la muerte en la guerra de Malvinas”, la autora aborda las diferentes formas de dar sentido

a la muerte en la guerra de Malvinas. En este sentido reflexiona sobre dos grupos particulares: uno de familiares que conforman la Comisión Familiares de Caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur -en adelante la Comisión Familiares- y otro de excombatientes del Centro de Excombatientes de La Plata -en adelante CECIM-. Desarrolla los marcos simbólicos de interpretación de cada grupo para entender las formas particulares en que sus miembros se enfrentan a la problemática de la muerte en la guerra. Para la Comisión Familiares, “el honor a los caídos establece prácticas de glorificación que vinculan a los muertos con otros héroes nacionales y con la Patria” -marco en clave nacionalista-; por su parte, para los excombatientes del CECIM, “el honor a los muertos establece prácticas de victimización que los vinculan con los desaparecidos de la dictadura militar” -marco en clave de Derechos humanos-. Sentado lo anterior, analiza de qué manera estos dos marcos simbólicos de interpretación, el marco en clave nacionalista de Familiares de Malvinas y el marco en clave de Derechos Humanos, de los excombatientes del CECIM, son dramatizados en la muestra organizada por el Ministerio de Defensa, en conmemoración a los 25 años de la Guerra de Malvinas; y el escenario de disputas planteado acerca de cómo recordar la guerra en el ámbito de la muestra.

En el noveno ensayo titulado “ Malvinas: decálogo de un despojo”, el autor desarrolla la historia de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur como un despojo perpetrado, al menos en los últimos 179 años por Gran Bretaña, y que no consistió solamente en la usurpación del territorio isleño sino que, además, se abatió sobre la fauna y flora nativa austral: anfibios, ballenas, algas, zorros, etc. Es “la historia de un despojo seguido de otros tantos”. Se desarrolla un cronológico relato histórico desde el descubrimiento de las islas Malvinas hasta nuestros días, enfatizando particularmente aquellos desarrollados por la potencia ocupante.

Finalmente, en el décimo y último ensayo, la autora describe la situación en la que se vieron inmersos miles de jóvenes, algunos adolescentes, en la Argentina, en abril de 1982; conflicto bélico que produjo centenares de muertos y miles de heridos que regresaron con secuelas de distinto tipo al continente. En particular en General Roca (Provincia de Río Negro), “los soldados que regresaron a su ciudad experimentaron el desconocimiento social en los ámbitos en los cuales pretendieron insertarse, y los efectos de la guerra hicieron su aparición familiar y socialmente”. Analiza el fenómeno desde la perspectiva de la recuperación de la memoria como forma de superación de las situaciones traumáticas y disruptivas. Desarrolla cómo se han desplegando enlaces a la vida, en este grupo de excombatientes, a través de la Agrupación de Veteranos de Guerra. Persiguiendo propósitos basados en tres pilares: “la movilización en la búsqueda de beneficios sociales y la reivindicación social, la solidaridad como máxima expresión de la resiliencia y la transmisión y la difusión socioeducativa de la memoria de la Guerra de Malvinas con el apoyo de los Programas de Voluntariado de Nación [*Sic*] implementados por el Ministerio de Educación de la Nación y otros apoyos gubernamentales, a treinta años de Malvinas”.

*Luis H. Quevedo Caille*

**BARBARÁN, Gustavo E. (Compilador). *Los Fundadores del Derecho Internacional, Cuaderno de Cátedra N° 1*, Ediciones Universidad Católica de Salta, EUCASA, Salta, 2012, 127 páginas.**

Este primer cuaderno, tal como lo señala el Compilador y co-autor, es un aporte dirigido al estudiante “ad intra”, en primer término, pero destinado a expandirse “ad extra” y ser valorado en otros ámbitos académicos y científicos. Este tipo de trabajos debiera ser una rutina para las distintas materias en cualquier universidad, ya que contribuye a construir bloques de conocimiento con textura y visión local.

La obra consta de un *Prólogo* a cargo de la Profesora tucumana Marta Tejerizo y ocho capítulos.

El primer Capítulo se ocupa de *La Doctrina, fuente del Derecho Internacional* (Gustavo E. Barbarán). Bien señala el autor que antes que los tratados alcanzaran la dinámica del último siglo y medio, la costumbre se erigía como fuente de las fuentes, y -en aquellos tiempos fundacionales- filósofos, teólogos y juristas eran quienes abrían los caminos del derecho internacional. En ese momento, la doctrina tenía mayor presencia y peso que en la actualidad, siendo ellos pioneros de los fundamentos y argumentaciones que ayudaron a solucionar los conflictos de su tiempo.

El segundo Capítulo expone sobre *El pensamiento de un fundador del Derecho Internacional* (María del Milagro Herrera David). No fue necesario para la autora señalar el nombre de Francisco de Vitoria, ya que las obras de fundador de la Escuela de Salamanca -publicadas póstumamente- como *Reelectio de Indis* y *De Jure belli Hispanorum in barbaros*- esbozan muchos de los principios generales aún vigentes del Derecho internacional.

El tercer Capítulo estudia a *Francisco Suárez* (Adriana Galván). Este granadino, también ha sido considerado por muchos como padre del Derecho internacional por la riqueza de su tratamiento del derecho de gentes y del derecho inter-gentes, en particular, en *De legibus ac Deo legislatore*.

El cuarto Capítulo se refiere a *Alberico Gentile, su historia y pensamiento* (Nadia Ramadán). Este italiano afincado en Londres, si bien se especializó inicialmente en derecho civil, en obras como *De Legationibus* y *Jus Pentium* ingresó en tópicos de derecho internacional que pavimentaron las bases de los entendimientos de una comunidad internacional como la luego consagrada en Westfalia.

El quinto capítulo *El Pensamiento de Hugo Grocio* (Melisa R Languasco). Sus grandes obras *Mare liberum* y *De Jure Belli ac Pacis* fueron manuales de estudio por centurias y aun en la actualidad son citados como doctrina viviente.

El sexto Capítulo está dedicado al alemán *Samuel Pufendorf* (Víctor F. Toledo). El autor destaca los aportes pioneros de este pensador al Derecho internacional, en particular al jusnaturalismo.

El séptimo Capítulo reseña al holandés *Cornelius van Bynkershoek* (Marcelo López), considerado por muchos como el fundador del positivismo en Derecho internacional.

El Capítulo octavo (último) se detiene en el suizo *Emerich de Vattel* (Gustavo E. Barbarán) y sus contribuciones, en particular, las contenidas en su principal obra: *El derecho*

*de gentes o los principios de la ley natural aplicados a la conducta y a los asuntos de las naciones y su soberanía.*

Este breve Cuaderno, en forma sucinta, pasa revista a los más importantes doctrinarios de los inicios del Derecho internacional, resaltando certeramente las características diferenciadas de cada uno de ellos, particularidades que dieron origen a las grandes escuelas de esta rama del Derecho y que echan luz sobre las raíces y causas de las posiciones de nuestro tiempo.

*Zlata Drnas de Clément*

**BARBARÁN, Gustavo E. (Coordinador-Director). *Las Islas Malvinas y otras Islas del Atlántico Sur, Cuaderno de Cátedra N° 2, Ediciones Universidad Católica de Salta, EUCASA, Salta, 2013, 406 páginas.***

El trabajo consta de Prólogo, Presentación, siete Capítulos que conforman tres módulos (1- modos de adquisición de territorios; 2- Malvinas en Naciones Unidas; 3- el conflicto de Malvinas desde la perspectiva de la seguridad hemisférica) y tres Apéndices documentales.

El *Prólogo*, redactado por la Prof. Luciana Díaz Dávila resalta la unidad de los docentes salteños que, en esfuerzo, meritorio desarrollaron los distintos ensayos de la obra, y destaca el tópico central elegido en tanto hace al sentir nacional.

Tal como surge de las palabras de *Presentación* del Coordinador-Director de la obra, la misma es fruto de unas *Jornadas* que buscaron ocuparse del tema sin anteojeras ideológicas y sin patrioterismos.

El Capítulo 1, *Modos de adquisición de territorios en los siglos XVIII y XIX* (Valeria R. Vorano) realiza un análisis de los medios de adquisición territorial en el marco del desarrollo y evolución del Derecho internacional público y de la situación histórica de Malvinas hasta la usurpación británica.

El Capítulo 2, *Los títulos argentinos y los alegados títulos británicos* (Adriana P. Galván), estudia las posturas de las partes en el conflicto de soberanía, deteniéndose en los títulos invocados.

El Capítulo 3, *La ONU y el proceso de descolonización. Resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad* (Macarena del Milagro López - María Isabel Juncosa - María Virginia González) sigue el hilo conductor de las labores de Naciones Unidas, en particular, el Comité de Descolonización, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

El Capítulo 4, *Intereses y deseos de los isleños. ¿Cómo se entienden?* (Martín A. Rodríguez) analiza la cuestión a la luz de las posiciones de las poblaciones involucradas y la diplomacia de los Estados y gobiernos implicados.

El Capítulo 5, *Los casos de Panamá, Hong Kong, Gibraltar, Islas Aland, Islas Diego García* (Roberto Camardelli - Natalia Cestaro Torres - Natalia Rueda - Marcelo A. Peyret), estudia los condicionamientos políticos, diplomáticos, económicos, jurídicos, sociales culturales de esos territorios por sus puntos de conexión con Malvinas.

El Capítulo 6, *Las islas del Atlántico Sur en el contexto internacional del siglo XXI* (Natalia Cestaro Torres – Natalia Rueda – Federico A de Singlau) vincula al conflicto en el Atlántico Sur con la presencia de recursos naturales estratégicos tales como hidrocarburos, pesqueros, minerales, y al mismo tiempo por la importancia geoestratégica.

El Capítulo 7, *La política exterior de Argentina y el Reino Unido durante la guerra de 1982 y hasta la actualidad* (Melisa Languasco – Bernardita Brem) describe lo acontecido durante la Guerra y en la etapa posterior hasta la actualidad, como también la participación e influencia de diferentes actores internacionales (organismos multilaterales de alcance universal y regional y terceros Estados).

Todos los *Apéndices* están precedidos de Introducciones explicativas redactadas por Roberto Camardelli (las dos primeras) y por Federico A. de Singlau (la tercera). El Apéndice I incorpora las Resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas relativos a Malvinas/Falkland. El Apéndice II transcribe el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. El Apéndice III transcribe los entendimientos bilaterales argentino británicos desde el Acuerdo de Madrid de 1989 hasta nuestros días.

El trabajo es un valioso aporte al mejor conocimiento de un tema tan caro a los argentinos y tan complejo jurídica y políticamente.

*Zlata Drnas de Clement*

**CASANOVAS, Oriol – RODRIGO, Ángel J. *Compendio de Derecho Internacional Público*, Tecnos, Madrid, 542 páginas.**

Esta obra, tal como se señala en la *Introducción*, responde a los requerimientos del espacio Europeo de Enseñanza Superior en Europa (modelo Bolonia) que busca incrementar la dimensión práctica del aprendizaje y reducir los contenidos teóricos en los planes de estudio. De allí su designación “Compendio”. Puede decirse que el mismo se complementa con obra anterior de los mismos autores: *Casos y Textos de Derecho Internacional Público*, que lleva varias ediciones, buscando ayudar a los estudiantes a comprender textos, desarrollar dotes expositivas, defender argumentos, desenvolver capacidades analítico-críticas, entre otras habilidades. Los autores logran su objetivo didáctico al brindar en este trabajo un marco teórico sólido del ordenamiento jurídico internacional, que incluye los elementos mínimos que el alumnado debe conocer y aprender, vertebrados alrededor de la idea de sistema jurídico, contextualizados históricamente para la comprensión de los conceptos, las normas y las instituciones.

El Compendio logra también su objetivo científico ya que no es una mera secuencialización de tópicos, sino que pone en evidencia un esfuerzo de construcción sistémica que es el resultado de la reflexión y la dilatada experiencia docente de los autores, y refleja una manera de entender el Derecho internacional público en cuanto ordenamiento jurídico de la comunidad internacional. Se abandona la caracterización en función de los sujetos y se propone la noción de regímenes, uniendo la visión de las relaciones interestatales tradicional con la estructura comunitaria, red sistémica cada vez más densa, tanto en lo sustantivo como en lo institucional.

El trabajo está conformado por treinta temas distribuidos en cinco partes.

La Parte I, *La Comunidad Internacional y el Derecho Intencional Público*, se ocupa del concepto de comunidad internacional, de su formación-evolución, de su naturaleza, estructura y organización. Tal como anuncia el título de esta parte, también estudia el concepto de Derecho internacional público, su contenido, sus diferencias y relaciones con otros órdenes normativos.

La Parte II, *La identificación y la creación de las normas internacionales*, trata las fuentes del Derecho internacional, considerando las normas de identificación y creación normas, los tratados (concepto y clases), la costumbre, la codificación, los regímenes internacionales, los principios generales del derecho y los medios auxiliares de determinación del derecho: jurisprudencia y doctrina. Trata la conclusión de los tratados, los efectos y la aplicación de los mismos y su nulidad, terminación y suspensión. En último término se ocupa de otras fuentes del Derecho internacional público como son las resoluciones de las Organizaciones internacionales y los actos jurídicos unilaterales.

La Parte III, *Las relaciones entre el derecho internacional y los derechos internos* expone las posiciones doctrinales, el rol del derecho interno ante el internacional y el Derecho internacional en el Derecho español.

La Parte IV, *Los miembros de la comunidad internacional* trata a los Estados (concepto, subjetividad, reconocimiento de Estados y de gobiernos, uniones de Estados, soberanía, principio de igualdad soberana, principio de no intervención, inmunidad del estado y sucesión de Estados), a las Organizaciones internacionales (subjetividad, estructura, clasificación, órganos, competencias, organizaciones internacionales universales y regionales), otras entidades (subjetividad de entidades no estatales. Santa Sede y Estado de la Ciudad del Vaticano, Comité Internacional de la Cruz Roja, los pueblos, la persona humana, organizaciones internacionales no gubernamentales, empresas transnacionales).

La Parte V, *La reglamentación de las relaciones interestatales* estudia las competencias estatales territorial (territorio del Estado, cursos de agua internacionales, espacio aéreo, modificaciones del contenido de la competencia territorial, espacios marinos) y personal (nacionalidad, entrada, permanencia y salida de extranjeros, estatuto de los refugiados, asilo situación de los extranjeros y sus bienes, protección diplomática), los órganos de las relaciones exteriores del Estado, y el arreglo pacífico de las controversias (concepto, medios de solución).

La Parte VI *Los regímenes internacionales generales para la protección de intereses generales de la comunidad internacional* abarca los regímenes de los espacios y recursos fuera de la jurisdicción nacional (alta mar, zona, Antártida, espacio ultraterrestre), régimen del medio ambiente (evolución, características, principios), la paz y la seguridad internacionales (mantenimiento de la paz, seguridad colectiva), protección de la persona humana (régimen de protección de los derechos humanos, Derecho internacional humanitario), y la cooperación económica, el comercio y el desarrollo.

La Parte VII, *La responsabilidad internacional* considera la evolución de la responsabilidad internacional, la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, la responsabilidad internacional del individuo (crímenes contra la paz y seguridad internacionales, tribunales penales internacionales *ad hoc*, Corte Penal Internacional).



La síntesis excepcional que logran los autores del complejo estructural normativo e institucional internacional es realizada por la claridad de ideas, la precisión terminológica, la fuerza expresiva y la lúcida secuencialización lógica, que hacen a la obra de fácil comprensión a pesar de la profundidad de sus contenidos.

*Zlata Drnas de Clément*

**FERNÁNDEZ DE CASADEVANTE ROMANÍ, Carlos.** *El Derecho internacional de las Víctimas*, Editorial Porrúa, México, 2011, 307 páginas.

Tal como lo señala Fernando Serrano Migallón en la *Presentación* de la obra, textos como el presente de Fernández de Casadevante tratan de evitar que la barbarie de la guerra quede impune y que los remedios de conciencia sean apenas el primer paso para la verdadera reparación, que es el de la justicia real, emanada de una sentencia con todo el rigor de la ley.

La obra -trabajo lúcido y de particular abordamiento del tema- se divide en dos partes distribuidas en siete Capítulos, respondiendo el último a Conclusiones.

La *Parte Primera (Las víctimas y el Derecho internacional)*, está conformada por cuatro capítulos.

En el *Capítulo I, Algunas cuestiones previas*, a modo introductorio, recuerda que dada la estructura predominantemente interestatal de la Comunidad internacional, las normas internacionales se han ido construyendo para la protección de los intereses y de los objetivos generales de los Estados, tomando en escasa o nula consideración al individuo-víctima, salvo en sectores concretos (Derechos Humanos, Derecho Internacional Penal, Derecho Internacional Humanitario) y sólo desde tiempos recientes. Destaca que, en cada uno de los sectores señalados, los tratamientos varían significativamente tanto en lo que hace a la víctima como al victimario, como también a la posibilidad y alcance de la reclamación.

En el mismo Capítulo introductorio se ocupa de las *normas internacionales relativas a las víctimas*, distinguiendo seis categorías de víctimas: del delito, del abuso de poder, de desapariciones forzadas, violaciones graves a normas internacionales de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Penal Internacional. La revisión de normas, acompañada de referencias a su causa material como a las características regulativas son ricas, completas, y abarcan tanto el ordenamiento del ámbito universal como el regional europeo y americano.

En el *Capítulo II, Las categorías internacionales de víctimas*, el autor pone de relieve la inexistencia de un concepto internacional único de víctima. Ello, a tal punto, que el primer título del capítulo hace referencia a que existen tantos conceptos de víctima como categorías de ellas hay. Antes de concluir el tópico, hace presente que tratará en el Capítulo III a las víctimas de terrorismo en lugar de asignarle un apartado del Capítulo II, dado que, con relación a las víctimas de terrorismo -salvo excepciones no significativas- aún no hay normativa especial internacional. Además, señala las dificultades y formas de trabajar para definir a la víctima del terrorismo mientras no haya una conceptualización generalmente aceptada de "terrorismo".

El *Capítulo III, Referencia especial a las víctimas del terrorismo*, se desarrolla en cuatro títulos que se ocupan: -de cómo el tratamiento de las víctimas del terrorismo por parte

del Derecho internacional ha pasado “de la ignorancia al reconocimiento”; -del concepto de terrorismo como cuestión previa al perfilamiento de la víctima del mismo; -de la sistematización de elementos que permiten construir un concepto general y consensuado del terrorismo (acto de violencia o amenaza de violencia contra civiles o militares con la intención de ejecutar individual o colectivamente un plan criminal, causar la muerte, lesiones graves o toma de rehenes, con el propósito injustificable de causar terror en la población, en un grupo de personas o en determinada persona, intimidar a una población u obligar a un gobierno u organización internacional a realizar o abstenerse de realizar determinado acto); -de la inexistencia de un concepto construido y aceptado de “víctimas del terrorismo”.

En el *Capítulo IV, La existencia de elementos comunes en las distintas definiciones de víctima*, se estudian los elementos comunes en las distintas definiciones, y se distinguen los elementos propios del concepto de “víctimas directas” (personas físicas que, individual o colectivamente han sufrido daños, padecimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violan la legislación penal vigente en el Estado en el que acontece el hecho) y “víctimas indirectas” (familiares o personas que tienen relación inmediata con la víctima en carácter de derechohabientes).

La *Segunda parte, Los derechos reconocidos a las víctimas por las normas internacionales*, consta de tres capítulos.

El *Capítulo V, Una cuestión previa: La naturaleza jurídica de los derechos de las víctimas*, tras hacer presente que la primera parte permite constatar que la gran mayoría de las normas relativas al derecho de las víctimas ha sido adoptada en el marco de Organizaciones internacionales de cooperación, se pregunta si esas normas son vinculantes y hace una revisión de la teoría internacionalista sobre el tema. Entre las características de esas normas destaca que -en su mayoría- se trata de derechos ya vigentes en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Asimismo, observa que se trata de normas interpretadas por los órganos de control previstos en los tratados de Derechos humanos.

El *Capítulo VI, El Catálogo de derechos reconocidos a las víctimas por las normas internacionales*, aborda *i.a.* los siguientes derechos: derecho de asistencia (de urgencia y a largo plazo); derecho de investigación y de persecución, derecho a una investigación oficial efectiva; derecho de acceso efectivo al derecho y a la justicia; derecho a obtener una resolución judicial en plazo razonable; derecho a la reparación; derecho a la protección de la vida privada y familiar; derecho a la protección de la dignidad y de la seguridad; derecho a la información; formación específica de las personas encargadas de la asistencia a las víctimas; derecho a la verdad; derecho a la memoria; derecho a la protección reforzada. Si bien, los derechos considerados tienen distinta textura social y normativa, aportan a una visión de conjunto que da completitud al tratamiento.

En el *Capítulo VII, Conclusiones*, describe la red de lazos sistémicos entre los derechos especiales internacionales que se ocupan de las víctimas, como también el derecho nacional, sin por ello dejar de lado sus puntos de desencuentro. En estas conclusiones, brevemente, enlaza los principales aportes de los distintos capítulos.

La publicación cuenta con una buena Bibliografía, como también recensionan la referencia a las fuentes normativas y jurisprudenciales internacionales consideradas.

La obra tiene el gran mérito de ser una construcción personal esclarecida que une los fundamentos y construcción normativa de los diversos derechos internacionales especiales que se ocupan de las víctimas, permitiendo a través de la percepción de las coherencias e incoherencias sistémicas responder a los nuevos requerimientos de un área del derecho en permanente expansión.

*Zlata Drnas de Clément*

**MARTIN, Liber. *Derecho de Aguas. Estudio sobre el uso y dominio de las aguas públicas*, Universidad Nacional de Cuyo, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2010, 319 páginas.**

La presente obra es el resultado del trabajo de investigación llevado a cabo por el autor, que tiene su origen en su tesis doctoral realizada en la Universidad de Zaragoza.

El objeto del libro es el estudio del régimen jurídico del dominio y uso de las aguas públicas continentales en el derecho argentino y se enmarca en el campo disciplinar del denominado derecho de aguas, al que el autor aspira insertar en un derecho constitucional y administrativo en transformación, muy diferente al que fue sistematizado y tratado en los estudios clásicos de derechos de agua en Argentina.

El libro ha sido estructurado en siete capítulos dividido en dos partes. En el primer capítulo trata la estabilidad y transformación en el derecho argentino de aguas, donde perfila el marco teórico y constitucional del trabajo.

En la primera parte del libro se hace referencia al dominio público, jurisdicción y uso de las aguas continentales, donde el autor busca revisar críticamente las concepciones clásicas del dominio público en Argentina.

En el desarrollo de la primera parte podemos observar los siguientes capítulos con las temáticas que lo integran: el capítulo segundo sobre el dominio público de agua; el capítulo tercero jurisdicción y distribución constitucional de competencias sobre aguas públicas continentales; y el capítulo cuarto sobre el uso de las aguas de dominio público.

En la segunda parte del libro realiza el abordaje de los principios y de la dialéctica de los derechos de uso especial, cuyo problemática ha sido dividida en los siguientes capítulos: en el capítulo quinto el interés público (y privado) como presupuesto del uso especial de las aguas públicas; en el capítulo sexto configuración estructural de los derechos sobre aguas públicas precariedad (y seguridad); y en el capítulo séptimo condiciones de ejercicio de los derechos sobre aguas públicas rigidez (y flexibilidad).

Luego presenta las conclusiones, la bibliografía utilizada y la jurisprudencia consultada.

El autor plantea que el desarrollo no pretende ser meramente descriptivo, sino por el contrario, crítico de la reiteración automática e irreflexiva de principios y conceptos que las transformaciones han dejado obsoletos. También fustiga las disfuncionalidades por la incoherencia que genera su mantenimiento. Observa la evolución de los diversos niveles de análisis, entre los que destaca el plano constitucional.

El estudio del dominio público de las aguas constituye un tema de debate y análisis permanente en el derecho argentino, que impacta directamente en la preservación, uso

y administración de los recursos hídricos. Contar con un análisis detallado como el que ofrece el autor permite comprender, reflexionar y profundizar en diferentes aspectos que han tenido un importante desarrollo en materia jurídica.

La presente obra constituye un importante aporte a quienes abordan la problemática del agua, desde diferentes perspectivas. Es un trabajo de sistematización de los antecedentes existentes en la temática y presenta la visión del autor de la actualización y planteo actual para el estudio y análisis del sensible tópico.

El estudio de los problemas actuales asociados al agua, concibiendo a ésta como un recurso natural o en la necesidad de su análisis como un elemento central del ambiente, el presente libro constituye un valioso aporte a la reconstrucción del régimen jurídico del dominio y uso de las aguas continentales en el derecho argentino. A partir de este aporte pueden profundizarse y analizarse las múltiples vinculaciones que presentan el estudio realizado con diversas áreas del derecho, la administración y las políticas en materia de recursos hídricos.

Marta S. Juliá

**PINTORE, José Eduardo. *La legítima defensa en el Derecho Internacional*, Editorial Ciencia Derecho y Sociedad, Colección Derecho Internacional. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC, Córdoba, 2012, 263 páginas.**

La obra tiene por finalidad analizar la situación actual de la legítima defensa en el derecho internacional, y el contenido y alcance de sus requisitos de procedencia. Para ello, estudia sistemáticamente los elementos constitutivos del instituto jurídico, y se describe el estado actual de la cuestión, mostrando la interpretación en la doctrina y jurisprudencia internacional, y por otra parte, la práctica de los Estados.

El trabajo está compuesto por dos capítulos. En el primero, se esboza una caracterización del instituto de la legítima defensa en el derecho internacional consuetudinario, y en el sistema de las Naciones Unidas, arribándose a la conclusión de que el derecho de legítima defensa consuetudinario y el convencional tienen el mismo alcance y contenido, salvo la obligatoriedad de información al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas -en adelante CS- que existe para el derecho de legítima defensa convencional establecida en el art. 51 de la Carta de San Francisco.

En el segundo capítulo, se profundiza en el análisis de la estructura y contenido de la legítima defensa internacional; se estudian los elementos esenciales que constituyen el instituto, así identifica el autor dos polos o momentos que la componen, el primero de ellos es el *ataque*, el cual debe ser ilícito, de cierta intensidad, actual y ser realizado por un sujeto capaz; su existencia habilitará la procedencia del otro polo, la *conducta defensiva*, la cual deberá ser necesaria y proporcional. Y finalmente como una novedosa propuesta del autor se establece el tercer requisito esencial, la *voluntad defensiva* o "*animus defendendi*"; constituida por el conocimiento de estar siendo atacado y actuar con voluntad de defenderse. Continuando con este objeto de estudio, se aborda en el ámbito del conocimiento, el tema del *error de hecho* -entendido como la falsa percepción de una situación defensiva-; y en el ámbito de la voluntad, plantea dos cuestiones, primero la aparición de *motivos entremezclados, ajenos o extraños a la legítima defensa* -que suelen aparecer a la par de ella

y la desvirtúan- y segundo la *legítima defensa fingida* -esto es cuando un sujeto disfrazado un ataque como legítima defensa mostrando a través de maquinaciones al atacado como atacante-; brindando ejemplos concretos de cada una de estas situaciones. Para construir los conceptos precitados, aplicables a este instituto del derecho internacional, el autor ha recogido los aportes del derecho interno de los Estados, más desarrollados que el derecho internacional.

Ya a comienzos de esta última década se plantearon controversias en torno de ciertos requisitos de este instituto. Así, la cuestión en torno al sujeto activo del ataque, se planteó en ocasión de la operación *Enduring Freedom*, Afganistán 2001; sobre esto el autor responde dos interrogantes: si solamente un Estado u otros sujetos de derecho internacional pueden ser sujetos activos; y por otro lado analiza la hipótesis en que el ataque armado sea realizado por una persona o un grupo de personas privadas y además identifica cuáles son los estándares que rigen la atribución de responsabilidad a un Estado determinado por los actos de personas privadas. Sostiene que la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia -en adelante la Corte- y la doctrina dominante, respondiendo a la primera pregunta, reconocen el derecho de legítima defensa en el caso en que un Estado sea atacado por otro Estado; y en respuesta a la segunda cuestión, afirma que la jurisprudencia ha establecido que para atribuir los hechos realizados por un grupo a un Estado, es necesario un control efectivo del Estado sobre los hechos del grupo. Con respecto a la segunda pregunta el autor concluye que este derecho debe ser solo reconocido cuando un Estado es atacado por otro Estado y, en caso de tratarse de una agresión indirecta, que los hechos concretos hayan sido indudablemente realizados bajo la dirección y el control del Estado al cual le son atribuidos.

Otro de los requisitos de este instituto más discutido en los últimos años, es el referido a la *actualidad del ataque*, el cual es un requisito indispensable del derecho a la legítima defensa, tanto en el derecho interno como en el derecho internacional, y su falta hace caer este derecho. La actualidad del ataque se mide en relación a la conducta defensiva, porque a través de esta última es que puede considerarse si un ataque es actual o no. Como consecuencia de lo anterior, si el ataque se producirá en el futuro, existe solo un peligro presente -es decir la posibilidad de ese ataque-, procediendo la aplicación del instituto del estado de necesidad, no el de legítima defensa; si el ataque fue en el pasado, no existe derecho de legítima defensa ya que no existe necesidad de defenderse de un ataque que dejó de existir. En este punto se arriba a la conclusión de que, de una interpretación sistemática del art. 51 de la Carta, surge que todo lo que no sea un ataque armado en ejecución, sobre todo si se trata de un peligro de ataque armado, recae dentro de la competencia exclusiva del CS (pág. 154).

También las teorías defensoras de la legítima defensa preventiva, son objeto de estudio en esta obra. Estas teorías niegan la existencia del requisito de la actualidad del ataque e invocan un derecho a legítima defensa en ausencia de un ataque actual. Concretamente, afirman que el requisito de la actualidad del ataque fue dejado de lado en dos oportunidades en los últimos años: la primera en la operación *Enduring Freedom* Afganistán 2001, con la que se intentó prevenir ataques futuros, apoyándose en una constelación de ataques que se repiten en el tiempo; la segunda, en la operación *Iraqi Freedom* Irak 2003, apoyándose en una constelación de ataques futuros; pero ambas desarrolladas en ausencia absoluta de ataque armado actual.

Así, según considera el autor, la consecuencia de adoptar estas doctrinas, es que la conducta defensiva ya no estará dirigida en contra de un ataque armado actual (visible, comprobable y evidente) con la finalidad de detenerlo, sino en contra de un peligro de ataque armado. Reemplazan el concepto de actualidad de un ataque armado por el concepto amplio e indeterminado de “peligro de un ataque” -constelación típica del estado de necesidad-. Pero, si el ataque no es actual por ser futuro, entonces la conducta defensiva actual no será nunca necesaria por varios motivos (el CS podrá tomar medidas en contra de esa amenaza, el Estado podrá adoptar medidas de menor intensidad), y si hubiera necesidad sin ataque actual estaríamos frente a un estado de necesidad; tampoco podría analizarse la proporcionalidad de la conducta defensiva -se desconocería que bienes jurídicos afectaría-; y el Estado víctima podría no estar identificado. Así la legítima defensa preventiva es un híbrido, con todos sus requisitos, excepto el de actualidad del ataque, el que es reemplazado por el “peligro”, elemento típico del estado de necesidad.

Con respecto a la constelación de ataques que se repiten en el tiempo, la Corte, en el fallo respecto del caso concerniente a las plataformas petrolíferas de 2004, nunca tuvo en cuenta los ataques futuros, por lo que, sumado a otros argumentos, en opinión del autor puede interpretarse como un rechazo a la teoría de la legítima defensa preventiva basada en una constelación de ataques que se repiten en el tiempo; además, las críticas realizadas a la constelación del ataque futuro le son aplicables a la teoría de acumulación de actos.

Finalmente, una de las conclusiones principales a que se llega en este excelente trabajo, entre otras que no desarrollaremos aquí, es que el derecho a la legítima defensa presenta un carácter subsidiario y de excepción por lo que deberá ser interpretado con carácter restrictivo, en contra de tendencias que propugnan una interpretación más flexible de sus requisitos, facilitando la constitución de este derecho en un instrumento de política internacional por parte de Estados, deseosos de utilizar ilícitamente la fuerza para la consecución de sus intereses.

*Luis H. Quevedo Caille*

**PUEYO LOSA, Jorge y BRITO, Wladimir (Dirs.)- PONTE IGLESIAS, María Teresa y VALE PEREIRA, Maria da Assunção (Coords.).** *La Gobernanza de los mares y océanos. Nuevas realidades. Nuevos desafíos -A Governação dos mares e océanos. Novas realidades. Novos desafios*, **Abdavira editora - Scientia iuridica, Santiago de Compostela, 578 páginas.**

La obra consta de una Presentación y veintitrés ricas aportaciones de especialistas distribuidas en una contribución introductoria y tres partes.

La *Presentación* efectuada por Jorge Pueyo Losa y María Teresa Ponte Iglesias hace presente que la obra es exposición de algunos de los principales resultados alcanzados en Proyectos de Investigación subvencionados por la Xunta de Galicia. Bien destacan los presentadores que los avances en materia de Derecho del Mar tienen que centrarse en la búsqueda de un mejor equilibrio entre los derechos y deberes de todos los Estados, que permita el desarrollo de un orden jurídico marítimo capaz de hacer frente a las nuevas actividades en el medio marino, como así también, a los problemas existentes en las cuestiones de seguridad marítima, por lo que entienden, debe ser reforzado un sistema de gobernanza que, además, asegure un alto nivel de protección del medio marino.

A modo introductorio, se presenta “A CONVENÇÃ DE MONTEGO BAT: 30 ANOS DES-POIS” (Miguel Almeida Ribeiro).

La PRIMERA PARTE / PRIMEIRA PARTE, PRESERVACIÓN DEL MEDIO MARINO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS/ PRESERVAÇÃO DO MEIO MARINHO E ADMINISTRAÇÃO DOS RECURSOS, está conformada por una Ponencia/Apresentação do tema (“PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS” - José Juste Ruiz) y las siguientes Comunicaciones/Papers: -“LIBERDADE OU PATRIMÓNIO COMUM DA HUMANIDADE: QUE FUTURO PARA A UTILIZAÇÃO SUSTENTÁVEL DA BIO-DIVERSIDADE DO ALTO MAR?” (Lígia Carvalho Abreu); -“A ACTIVIDADE ADMINISTRATIVA DA AUTORIDADE INTERNACIONAL DOS FUNDOS MARINHOS NO QUADRO DO DIREITO ADMINISTRATIVO GLOBAL” (Lourenço Vilhena de Freitas); -“À IMPORTANCIA DAS ‘ÁREAS MARINHAS PROTEGIDAS’ PARA A PRESERVAÇÃO DOS OCEANOS” (Marta Chantal Ribeiro); -“LA CUESTIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO A LOS PAÍSES EN DESARROLLO EN LAS NEGOCIACIONES SOBRE SUBVENCIONES PESQUERAS DE LA RONDA DE DOHA” (Carlos Teijo García); -“ALGUNAS CUESTIONES JURÍDICO POLÍTICAS DERIVADAS DEL PROCESO DE CALENTAMIENTO GLOBAL EN EL ÁRTICO” (Elena Conde Pérez); -“PETRÓLEO EN CANARIAS? LA DELIMITACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO ENTRE ESPAÑA Y MARRUECOS EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO Y SU IMPACTO EN LA RELACIÓN BILATERAL” (Rafael García Pérez); -“CONSULTAS Y JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DE DERECHO DEL MAR” (José Manuel Cortés Martín); -“APROXIMACIÓN A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HIDRÍCOS DEL “MAR” DE ARAL. COOPERACIÓN, CONFLICTO, SEGURIDAD Y ( DES) GOBERNANZA” (Nora Sainz/Laura Vea).

La SEGUNDA PARTE / SEGUNDA PARTE, SEGURIDAD INTERNACIONAL, SEGURIDAD HUMANA Y REGULACIÓN DE LOS OCÉANOS/SEGURANÇA INTERNACIONAL, SEGURANÇA HUMANA E REGULAÇÃO DOS OCEANOS, contiene las siguientes Comunicaciones/Papers: -“UNCLOS Y CONFLICTO: ESCENARIOS DE APLICACIÓN PRESENTE Y FUTURA” (Ángel Gómez de Ágreda); -“LA UTILIZACIÓN DE LA FUERZA ARMADA PARA COMBATIR LA PIRATERIA MARÍTIMA” (José Manuel Sánchez Patrón); -“PIRATERÍA MARÍTIMA: ASPECTOS ACTUALES DE SU REPRESIÓN Y ENJUICIAMIENTO” (Alberto D. ArrufatCárdava/Diana Marcos Francisco); -“SOMÁLIA E PIRATARIA: ESTADO FRÁGIL, RESPONSABILIDADE E REACÇÕES DE TERCEIROS” (José Alberto Azeredo Lopes/Sofia Pais/Maria Isabel Cantista Tavares); -LUCHA CONTRA LA PIRATERÍA Y COOPERACIÓN REGIONAL EN EL GOLFO DE GUINEA” (Julio Jorge Urbina); -“PROBLEMAS JURÍDICOS DE LA OPERACIÓN ATALANTA” (Manuel Medina Ortega); -“O TRATADO ENTRE PORTUGAL E ESPANHA PARA A REPRESSÃO DO TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS POR MAR” (José Daniel Tavares).

La TERCERA PARTE/TERCEIRA PARTE UNIÓN EUROPEA Y ORDENACIÓN DE LOS MARES / UNIÃO EUROPEIA E REGULAÇÃO DOS MARES, reúne una Ponencia/Apresentação do tema “LA DIMENSIÓN MARÍTIMA DE LA UNIÓN EUROPEA (La incorporación de la Política Pesquera Común a la Política Marítima Integrada)” (Pablo Antonio Fernández Sánchez) y las siguientes Comunicaciones/Papers: -“FEDERALISMO E CONSTITUCIONALISMO NA UNIÃO EUROPEIA: A DELIMITAÇÃO “VERTICAL” E “HORIZONTAL” DE COMPETÊNCIAS NO DOMÍNIO DAS PESCAS” (Francisco Pereira Coutinho); -“GOBERNANZA MARÍTIMA INTEGRADA EN LA UNIÓN EUROPEA A LA LUZ DEL REGLAMENTO

1255/2011 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2011: ¿UN RETO REALISTA?” (Violetta Doumτσι); -INTERVENCIÓN DE MERCANCÍAS FALSIFICADAS, DE MERCANCÍAS PIRATA Y DE MERCANCÍAS QUE ME VULNERAN UN DERECHO DE PATENTE EN TRÁNSITO EN LA UNIÓN EUROPEA” (Marta Ortega Gómez); -“PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL MARCO DE ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERAS” (Miguel Arenas Meza); -“INTERESES MARÍTIMOS DE LOS ESTADOS SIN LITORAL. SU CONCRECIÓN EN EL DERECHO DE ACCESO AL MAR Y DESDE EL MAR Y LIBERTAD DE TRÁNSITO, CON PARTICULAR ATENCIÓN A SU TRATAMIENTO EN LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN REGIONAL DEL CONO SUR” (Antonio Martínez Puñal).

El rico espectro de tratamientos, la profundidad de las consideraciones, hacen que este exitoso resultado de investigaciones sea una contribución señera a la hora de sustentar jurídicamente la articulación y organización de un enfoque global e integrado de la gobernanza de los mares y océanos.

*Zlata Drnas de Clément*

**REMIRO BROTONS, Antonio (Dir.) – MARTÍNEZ CAPDEVILA, Carmen (Coord.) *Unión Europea-Marruecos: ¿Una vecindad privilegiada?, Academia Europea de Artes y Ciencias, Madrid, 2012, 581 páginas.***

La obra es fruto de un proyecto de investigación dirigido por el Profesor Antonio Remiro Brotóns y coordinado por la Profesora Carmen Martínez Capdevila, auspiciado y patrocinado por la Delegación Española de la Academia Europea de Ciencias y Artes.

Tal como lo señala el Director en la presentación, los participantes, si bien han asumido una autoría colectiva, tuvieron especial responsabilidad en los diferentes capítulos del trabajo.

El trabajo consta de nueve capítulos que tratan las relaciones UE-Marruecos desde su origen histórico, tomando en consideración, entre otros aspectos, cuestiones sociales y políticas. Los diferentes enfoques presentados por los autores se integran en recomendaciones concretas y visión de conjunto de gestión global.

Los distintos capítulos llevan los títulos que se indican y han sido redactados por los autores que se señalan a continuación: I. *Marruecos: El ejercicio del poder* (Bernabé López García), II. *La política exterior* (Miguel Hernando de Larramendi), III. *El marco global de la relación con la Unión Europea* (Paz Andrés Sáenz de Santa María), IV. *UE-Marruecos: Un balance de 40 años de relación* (Carmen Martínez Capdevila), V. *La UE y las reformas económicas en Marruecos* (Gonzalo Escribano), VI. *Seguridad y defensa* (Carlos Echeverría Jesús), VII. *El contencioso territorial con España* (Alejandro del Valle Gálvez), VIII. *Marruecos frente a la (des)colonización del Sahara Occidental* (Rosa Riquelme Cortado), IX. *El Sahara Occidental en las relaciones UE-Marruecos* (Rosa Riquelme Cortado – Paz Andrés Sáenz de Santa María).

Este trabajo echa luz a la conflictiva descolonización del Sahara Occidental, adentrándose en los laberintos de los trasfondos político y cultural del problema -aspectos muchas veces



soslayados- y sin los cuales difícilmente puede arribarse a una solución política definitiva y duradera, solución en la que le cabe jugar un rol destacado a la organización atlántica.

S.R.

**REY CARO, Ernesto (Dir.)** *Cuaderno De Derecho Internacional Número VII MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL DERECHO INTERNACIONAL CONTEMPORÁNEO*, Instituto de Derecho Internacional Público y Derecho de la Integración de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Advocatus, Córdoba, 2013, 244 páginas.

En las *Palabras Preliminares*, el Director recuerda que los medios de solución pacífica surgieron coetáneamente con el desarrollo y evolución de las relaciones interestatales. Las negociaciones directas, la mediación y el arbitraje -v.g.- fueron mecanismos que se hicieron frecuentes en la Edad Media, y comenzaron a incorporarse con asiduidad en muchos tratados internacionales a partir del siglo XVIII.

Aunque la idea de crear tribunales internacionales a los cuales se pudiera recurrir para resolver los conflictos o controversias internacionales fue esbozada ya por la doctrina en aquella etapa histórica, es recién en el siglo XX cuando se materializan muchos proyectos -como la constitución de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, La Corte Permanente de Justicia Internacional y la actual Corte Internacional de Justicia-, y se multiplican los órganos judiciales otorgándose un *ius standi* no sólo a los Estados sino también a otros entes internacionales e, incluso, al individuo. Recuerda el Profesor Rey Caro que entre los precedentes se destaca un aporte continental: la Corte Centroamericana de Justicia, creada en 1908, a la que tuvieron acceso los Estados y los particulares. La multiplicación de tribunales internacionales de alcance regional o con competencias especializadas constituye uno de los acontecimientos más relevantes del siglo pasado y los pronunciamientos de tales tribunales han tenido una influencia inapreciable en la evolución del Derecho Internacional.

Este nuevo “material” ha servido para que muchos estudiosos de la realidad internacional y de este aspecto particular de la disciplina hayan desarrollado valiosas investigaciones.

El Cuaderno contiene once trabajos cuyos títulos y autores son los que se señalan a continuación: *Vigencia de las instituciones democráticas. El Laudo N° 1/12 del Tribunal Permanente de Revisión del Mercosur* (Ernesto J. Rey Caro); *Nuevos sujetos, nuevas fuentes, nuevos conflictos, nuevos medios de solución de controversias internacionales* (Arturo Santiago Pagliari); *Las organizaciones internacionales y la solución pacífica de controversias* (Graciela R. Salas); *El rol de los tribunales internacionales Desde la visión constitucionalista, sistemática, jerarquizada a la postmoderna, transnacional, voluntarista* (Zlata Drnas de Clément); *El arbitraje como mecanismo de solución de controversias en el derecho internacional de las inversiones extranjeras* (Christian G. Sommer); *Medios de solución de controversias en materia de recursos naturales compartidos* (María Cristina Rodríguez de Taborda); *Dimensión medioambiental en la protección de derechos humanos. Tribunal Europeo de Derechos Humanos* (Marta Susana Sartori); *El medioambiente ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos* (Susana B. Galván); *Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso: “Fronerón e hija vs. Argentina”, sentencia del 27 de abril del 2012 (Fondo, Reparaciones y Costas)*(Diego García Montaña); *El sistema de solución de controversias en el acuerdo marco*

*entre Gran Bretaña y Noruega relativo a la cooperación petrolera transfronteriza* (Eduardo José Pintore); *El TIDM como medio de solución de controversias y la aplicación del principio precautorio, ¿redefinición o consolidación?* (Magdalena García Elorrio).

El Cuaderno cubre una amplia franja de cuestiones vinculadas a la solución pacífica de controversias, tanto desde la teoría del Derecho internacional como de la práctica.

S.R.

**DRNAS DE CLÉMENT, Zlata (Dir.) CUADERNO DE DERECHO AMBIENTAL Número IV SEGURIDAD ALIMENTARIA, Instituto de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Advocatus, Córdoba, 2013, 192 páginas.**

El *Prólogo* de la Directora justifica la elección del tópico de Cuaderno, recordando que más de 1.000 millones de personas en el planeta (6 de cada 10) padecen de seguridad alimentaria, lo que significa déficit en la *disponibilidad* (existencia de alimentos en cantidad y calidad), en el *acceso* (posibilidad de obtención), en la *utilización* (bienestar nutricional) y en la *estabilidad* (acceso en todo momento). El número de personas se incrementa significativamente si se hace referencia a las desnutridas. La concepción pasó de la seguridad alimentaria vinculada a hambrunas, malas cosechas, catástrofes naturales al análisis de la seguridad- /inseguridad alimentaria como una percepción de naturaleza político y social. En tiempos más recientes se ha introducido la dimensión ética y de derechos humanos de la seguridad alimentaria: “el derecho a los alimentos”.

La obra consta de once trabajos cuyos títulos y autores citamos a continuación: *Seguridad alimentaria en la evolución de la sociedad internacional. Fortalezas y Debilidades de su Comité de Seguridad Alimentaria* (Zlata Drnas de Clément); *Seguridad alimentaria y medio ambiente* (Marta Susana Sartori), *Seguridad alimentaria y las regiones* (Graciela R. Salas); *Políticas públicas e institucionalización de la seguridad alimentaria: una exploración del estado de situación en Argentina* (Marta Juliá); *Algunas notas sobre la ley de tierras. Soberanía, tierras y aguas* (Cristina del Campo); *Dimensión agroecológica de la alimentación* (María Ofelia Zamzem - Carmen del Valle Arévalo); *Trazabilidad, una herramienta con fines sanitarios y productivos*, (Adriana Listoffsky - Lidia Medina); *Trazabilidad en la producción de miel* (Graciela L Tronca); *Seguridad alimentaria: Regulación, controles e infracciones en la provincia y municipalidad de Córdoba* (Susana B. Galván); *Principales infracciones a la normativa vigente en transporte de sustancias alimenticias* (Rafael Consigli); *Catástrofes naturales y seguridad alimentaria: El desarrollo en su dimensión ex ante como un componente necesario en el Proyecto Esfera* (Magdalena García Elorrio -Yamile Najle).

Tal como se señala en el *Prólogo*, no basta la acción internacional. El nivel nacional es esencial y condicionante, resultando su principal desafío involucrar a los dirigentes políticos y a los responsables de la adopción de decisiones, así como también movilizar al mundo académico, a la sociedad civil, las comunidades, el público en general y los medios de comunicación. Este Cuaderno constituye un significativo aporte en tal sentido.

S.R.